



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210050700	Otros Procesos Y Actuaciones	Ana Isabel Tapia Mejia Y Otro	Wilman Tapia De Avila	29/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - 1. - Seguir Adelante La Ejecución Para El Cumplimiento De Las Obligacionesdeterminadas En El Mandamiento Ejecutivo.2 - De Conformidad Con El Artículo 5, Nral. 4 Del Acuerdo No. Psaa16-10554Agosto 5 De 2016, Fijase Las Agencias En Derecho A Cargo De La Parte Demandadaen El Presente Proceso Y A Favor De La Parte Demandante, El Equivalente Al 7 Delvalor

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



				Del Mandamiento Ejecutivo. Por Secretaría, Practíquese La Liquidación De Lascostas. -3. - Ejecutoriado Este Proveído, Cualquiera De Las Partes Deberá Presentar Laliiquidación De Crédito Con Especificación Del Capital Y De Los Intereses Causadoshasta La Fecha De Su Presentación, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Mandamientode Pago, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El 446 Del C. G. P.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



13001311000120220010800	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Luz Cenitd Perez Rangel Y Otro		27/07/2022	Auto Ordena - 1.Corríjase Por Error Involuntario La Sentencia De Fecha 29 De Junio, En El Sentido Queel Nombre Correcto De Las Partes Son Richard Humberto Marmolejo Álvarezy Luz Cenitd Pérez Rangel. Y Así Deberá Leerse.
13001311000120210035100	Procesos Verbales	Claudia Morales Moreno	Jaime Enrique Salazar Jaimes	28/07/2022	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 372 Y De Ser Posible 373 Del Cgp,Para El Día Viernes, 05 De Agosto De 2022, A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M), Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



Microsoft Teams.2.
Pruebas: Téngase Como
Prueba Los Documentos
Allegados Oportunamente
Alexpediente Por Las
Partes, Cuya Apreciación Y
Valoración Se Hará En La
Etapaprosesal
Correspondiente.Se
Decretarlas Siguietes
Pruebas:A Instancia De La
Parte
Demandante:Interrogatorio
De Parte Al Señor Jaime
Enrique Salazar
Jaimestestimonio De Los
Señores Yulis Pineda
Acosta, Carlos Mateo
Salazar Morales,Monica
Morales Moreno, Tatiana
Morales Morenola Citación
Y Comparecencia De La
Testigo Estará A Cargo De

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



La Parte Interesada, Quien Debe Velar Por Ello. (Art 217 Cgp). A Instancia De La Parte Demandada Interrogatorio De Parte A La Señora Claudia Morales Moreno. Del Mismo Modo Se Advierte A Las Partes Que, Si Después De Ser Escuchadas En Interrogatorio Y A Partir De Los Documentos Aportados A La Actuación El Despacho Encuentra Suficientemente Esclarecidos Los Hechos Relevantes Del Litigio, Prescindirá O Limitará Los Testimonios Antes Decretados, Todo Ello Conforme Al Inciso 2 Del Art. 212 Del C. G. Del P. La

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



					Audiencia Se Sujetará A Las Reglas Del Art 107 Cgp.
13001311000120210035800	Procesos Verbales	Ignacio Julian Mejia Gomez	Merlys Sofia Peñalosa Guete	01/08/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Ordénese Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, Para Que, A Través Del Profesional Idóneo, Se Realice El Estudio Socio-Familiar Al Hogar Donderesiden Los Menores Juan Ignacio Mejia Peñaloza, Luis Ignacio Mejiapeñaloza Y Sophie Mejia Peñaloza Y Demás Información Pertinente Para Elproceso De La Referencia:
13001311000120210044300	Procesos Verbales	Suad Del Carmen Mejia Marin	Manuel Eduardo Pazos Whittaker	01/08/2022	Auto Fija Fecha - 1.- Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



Que Concurran De Forma Personal Ala Audiencia De La Que Trata El Artículo 372 Del Cgp. La Audiencia Quese Llevará A Cabo Parael Día Lunes (08) De Agosto Del Año 2022, A Las (02:00 P.M), Por Medio Virtual, Mediante Laplataforma Microsoft Teams.2.-Pruebas: Téngase Comoprueba Los Documentos Allegados Oportunamente Al Expedientepor Las Partes, Cuya Apreciación Y Valoración Se Hará En La Etapa Procesal Correspondiente.Decretar Las Siguietes Pruebas:-A Instancia De La Parte Demandante:Interrogatorio De Parte, A Manuel

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



Eduardo Pazos
Whittakerinterrogatorio De
Parte A Suad Del Carmen
Mejia Marintestimonio De
Los Señores Duvan Stwar
Lopez Ahumanda, Gabriela
Marinhernandez.La
Citación Y Comparecencia
De La Testigo Estará A
Cargo De La Parte
Interesada, Quien Debe
Velar Por Ello.
(Art217cgp).-A Instancia De
La Parte
Demandada:Interrogatorio
De Parte A Suad Del
Carmen Mejia Marinse
Advierte A Las Partes Que,
Si Después De Ser
Escuchadas En
Interrogatorio Y Apartir De
Losdocumentos Aportados
A La Actuación El

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



					Despacho Encuentra Suficientemente Esclarecidos los Hechos Relevantes Del Litigio, Prescindirá O Limitará Los Testimonios Antes Decretados, Todo ello Conforme Al Inciso 2 Del Art. 212 Del C. G. Del P. La Audiencia Se Sujetará A Las Reglas Del Art 107 Cgp.
13001311000120220030200	Procesos Verbales	Yamisley Morales Ochoa	Mauricio Aguilar Ozuna	27/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Presente Demanda De Cesación De Efecto Civiles De Matrimonio religioso, Presentado Por La Señora Yasmiley Morales Ochoa A Través De apoderado Judicial, Contra El Señor Mauricio Aguilar Ozuna. 2. Désele El Trámite De Un

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



				Proceso Verbal.3.Notifíquese Por Correo Físico O Electrónico, Según Sea El Caso, En La Formaindicada En La Ley 2213 De 2022, La Presente Providencia Al Señor Mauricioaguilar Ozuna, Y Córrasele Traslado Por El Termin De Veinte (20) Días De Lademanda Y Sus Anexos.4.Reconocer Al Abogado Ivan Medrano Piñerez, Como Apoderado Delmandante, En Los Mismos Términos Y Para Los Efectos A Que Alude El Podercorrespondiente.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



13001311000120220021600	Procesos Verbales	Jane Herrera De Las Salas	Jair Potanova Minaya	27/07/2022	Auto Ordena - 1.- Ordenar El Emplazamiento Al Señor Jair Potanova Minaya Conforme A Las formalidades Previstas En El Artículo 108 Del C.G.P., En Concordancia Con El Art.10 De La Ley 2213 Del 2022.
13001311000120190067300	Procesos Verbales Sumarios	Ayarith Viera Bello		29/07/2022	Auto Requiere
13001311000120210048300	Procesos Verbales Sumarios	Cila Benavides Florez	Jorge Eliecer Perez Navarro	29/07/2022	Auto Requiere
13001311000120220025300	Procesos Verbales Sumarios	Dunia Ester Mendoza Acosta	David Muñoz Perez	29/07/2022	Auto Requiere
13001311000120220010900	Procesos Verbales Sumarios	Melina Rosa Muñoz Gale	Julio David Alvarino Saballe	27/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - 1. - Seguir Adelante La Ejecución Para El

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



Cumplimiento De Las
Obligacionesdeterminadas
En El Mandamiento
Ejecutivo.2 - De
Conformidad Con El
Artículo 5, Nral. 4 Del
Acuerdo No. Psaa16-
10554Agosto 5 De 2016,
Fijase Las Agencias En
Derecho A Cargo De La
Parte Demandadaen El
Presente Proceso Y A
Favor De La Parte
Demandante, El
Equivalente Al 7 Delvalor
Del Mandamiento
Ejecutivo. Por Secretaría,
Practíquese La Liquidación
De Lascostas. -3. -
Ejecutoriado Este
Proveído, Cualquiera De
Las Partes Deberá
Presentar Laliiquidación De

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 121 De Martes, 2 De Agosto De 2022



				Crédito Con Especificación Del Capital Y De Los Intereses Causados hasta La Fecha De Su Presentación, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Mandamiento de Pago, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El 446 Del C. G. P.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 2 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0e8f9319-94e0-439b-bb93-1016c000fa79



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220030200

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTE: YASMILEY MORALES OCHOA

DDA: MAURICIO AGUILAR OZUNA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 27 de Julio de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., Julio Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). -

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Cesación de la referencia, demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efecto Civiles de Matrimonio Religioso, presentado por la señora YASMILEY MORALES OCHOA a través de apoderado judicial, contra el señor MAURICIO AGUILAR OZUNA.
2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.
3. Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma indicada en la ley 2213 de 2022, la presente providencia al señor MAURICIO AGUILAR OZUNA, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.
4. RECONOCER al abogado IVAN MEDRANO PIÑEREZ, como apoderado del mandante, en los mismos términos y para los efectos a que alude el poder correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo Of 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

RADICADO: 13001311000120220021600

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DTE: JANE HERRERA DE LAS SALAS

DDO: JAIR PORTANOVA MINAYA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente emplazar al demandado. Cartagena 27 de Julio de 2022

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA- Cartagena Veintisiete (27) de Julio año dos mil veintidós (2.022).-

Al Despacho el proceso de Divorcio Contencioso, promovido por la señora JANE HERRERA DE LAS SALAS . -

Del estudio pertinente, se observa que hay solicitud de emplazamiento para el señor JAIR PORTANOVA MINAYA, lo cual es procedente, por lo que el Juzgado accede a ello.-

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Ordenar el **emplazamiento** al señor JAIR POTANOVA MINAYA conforme a las formalidades previstas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10º de la ley 2213 del 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021**00483-00**
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CILA VENAVIDES FLOREZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 29 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (29) de dos mil veintidós (2022). –

El apoderado de la demandante señora CILA VENAVIDES FLOREZ, solicita se requiera al pagador VIMARCO en el sentido de que explique por qué no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en el presente proceso contra el demandado JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO a favor del menor J.P.P.B por valor de (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente, vez que la demandante manifiesta no haber recibido dinero alguno por este concepto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1. REQUIERASE, al cajero pagador de VIMARCO, para que informe a este despacho por qué no le ha dado cumplimiento al embargo del 25% de un salario mínimo legal mensual vigente decretado en el presente proceso contra JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022**00253-00**

TIPO DE PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DUNIA MENDOZA

DEMANDADO: DAVID PEREZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 29 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (29) de dos mil veintidós (2022). –

El apoderado de la demandante DUNIS ESTHER CARABALLO MENDEZ, solicita se requiera al pagador PROTUCARIBE S.A.HOTEL LAS AMERICAS en el sentido de que explique porque no le ha dado cumplimiento al embargo decretado por el Despacho en contra del demandado DAVID PEREZ por valor del 45% sobre el salario mínimo legal mensual vigente, toda vez que la demandante manifiesta no recibir dinero alguno por este concepto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1. REQUERIR, al cajero pagador, de la empresa PROTUCARIBE Y HOTEL LAS AMERICAS, para que informe a este despacho en el menor tiempo posible por qué no le ha dado cumplimiento al embargo decretado por el Despacho en contra del demandado DAVID PEREZ por valor del 45% sobre el salario mínimo legal mensual vigente

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00109 00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MELINA ROSA MUÑOZ GALÉ

DEMANDADO: JULIO DAVID ALVARINO SABALLÉ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., julio 27 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho, que se halla surtida la notificación del demandado en debida forma, efectuada por este Despacho el día 26 de mayo del 2022, como consta a folio 006 del expediente digital, sin que se hubiere allegado escrito de contestación o excepciones por la parte demandada, así las cosas, este despacho continuará el trámite de rigor y procederá a dictar auto de *Seguir Adelante la Ejecución*.

En concordancia con lo anterior, este Despacho ordenará *Seguir Adelante La Ejecución* tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 25 de febrero del 2022, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2º del Código General del Proceso. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1º. - **Seguir adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º - De conformidad con el artículo 5º, Nral. 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fijase las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, el equivalente al 7% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas. -

3º. - Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 13001311000120220010800

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTE: LUZ CENITD PEREZ RANGEL

DDO: RICHARD HUMBERTO MARMOLEJO ALVAREZ

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderada Judicial informándole que solicitando corrección de la sentencia de fecha 29 de junio 2022 . Cartagena julio 27 de 2022.-

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena veintisiete (27) de Julio año dos mil veintidós (2.022).

Señala el inciso final del Art. 286 del C.G. del P., relativo a la corrección de errores lo siguiente: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Por ser procedente lo anterior, se accederá a efectuar la corrección solicitada.

En razón de lo brevemente expuesto, este, Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Corrijase por error involuntario la sentencia de fecha 29 de junio, en el sentido que el nombre correcto de las partes son RICHARD HUMBERTO MARMOLEJO ÁLVAREZ y LUZ CENITD PÉREZ RANGEL. y así deberá leerse.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00-443-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: SUAD DEL CARMEN MEJIA MARIN

DEMANDADO: MANUEL EDUARDO PAZOS WHITTAKER

Constancia secretarial: 01 de agosto del 2022. pasa al despacho el presente Proceso de divorcio, informándole que se encuentra para decretar pruebas y programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso DIVORCIO, presentado por SUAD DEL CARMEN MEJIA MARIN contra MANUEL EDUARDO PAZOS WHITTAKER, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial **oral**, de que trata el art. 372 del C.G. del P., y se decretaran pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, **previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem.**

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P, seseñala las **2:00 p.m.** horas, del **día lunes (08) de agosto del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia **oral** de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, **además de acarrearle multas, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia**, igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos o aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados judiciales o algún familiar, que disponga de tales medios a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conectividad.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico digitalizado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1.-Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **lunes (08) de agosto del año 2022, a las (02:00 p.m)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2.-**PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Decretar las siguientes pruebas:

-A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE, a MANUEL EDUARDO PAZOS WHITTAKER

INTERROGATORIO DE PARTE a SUAD DEL CARMEN MEJIA MARIN

TESTIMONIO de los señores **DUVAN STWAR LOPEZ AHUMANDA, GABRIELA MARIN HERNANDEZ.**

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217CGP).

-A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE a SUAD DEL CARMEN MEJIA MARIN

Se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y apartir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art.212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público Consejo
Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Del circuito DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO NO. 13001 31 10 001 2021 00358 00
DEMANDANTE: IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ
DEMANDADO: MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se practique estudio psicosocial por parte del icbf para que se determine el estado en que se encuentran los menores, Sirva proveer.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena, agosto (01) de Dos mil Veintidós (2022).-

Seria del caso convocar audiencia y decretar las pruebas dentro del presente proceso como lo vienen solicitando las partes, de no ser porque se advierte la conveniencia de que el equipo interdisciplinario del ICBF realice estudio psicosocial a fin de constatar las condiciones generales sanitarias, de convivencia y psico-afectivas en que se encuentra **JUAN IGNACIO MEJIA PEÑALOZA, LUIS IGNACIO MEJIA PEÑALOZA y SOPHIE MEJIA PEÑALOZA** y demás información pertinente para el proceso de la referencia tal como lo solicitare la parte demandante. Líbrese el correspondiente oficio.

En consecuencia, este Juzgado Primero de Cartagena,

RESUELVE

Cuestión única: Ordénese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que, a través del profesional idóneo, se realice el estudio socio-familiar al hogar donde residen los menores JUAN IGNACIO MEJIA PEÑALOZA, LUIS IGNACIO MEJIA PEÑALOZA y SOPHIE MEJIA PEÑALOZA y demás información pertinente para el proceso de la referencia:

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

KVP.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2021 00507 00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA y ANA ISABEL TAPIA MEJÍA

DEMANDADO: WILMAN TAPIA DE AVILA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., julio 29 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho, que se halla surtida la notificación por conducta concluyente del demandado, efectuada por este Despacho mediante auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), como consta a folio 013 del expediente digital, sin que se hubiere allegado escrito de contestación o excepciones por la parte demandada, así las cosas, este despacho continuará el trámite de rigor y procederá a dictar auto de *Seguir Adelante la Ejecución*.

En concordancia con lo anterior, este Despacho ordenará *Seguir Adelante La Ejecución* tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 21 de octubre del 2022, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2° del Código General del Proceso. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1°. - **Seguir adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2° - De conformidad con el artículo 5°, Nral. 4° del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fijase las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, el equivalente al 7% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas. -

3°. - Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2019**00673**-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AYARITH VIERA BELLO
DEMANDADO: JESID FABIAN GONZALEZ SANTOS

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvasse proveer. Cartagena, 29 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (29) de dos mil veintidós (2022). –

La demandante AYARITH VIERA BELLO, solicita se requiera al cajero pagador de CAJAHONOR, informándole que el demandado señor JESID FABIAN GONZALEZ SANTOS, tiene embargado el 50%, del salario y demás prestaciones sociales, entre estas cesantías, legales y extralegales, previas las deducciones de ley, que reciba de la Policía Nacional. Oficiese.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1. REQUIERASE, al cajero pagador de CAJAHONOR, para que al momento de pagar las cesantías al señor JESID FABIAN GONZALEZ SANTOS, haga el descuento del 50% y consignarlo en el Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Primero de Familia y a favor de la señora AYARITH VIERA BELLO.EMBARGO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00351-00
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: CLAUDIA MORALES MORENO
DEMANDADA: JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para decretar pruebas y programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (28) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el **proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSOS** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de se llevará a cabo con lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem,

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a las partes para el **dia viernes, 05 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible ladel 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

El despacho se abstiene de decretar pruebas de oficio por considerar que con los documentos obrantes en el expediente y las demás pruebas aquí decretadas son suficientes para decidir de fondo el asunto planteado en la demanda.



En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del cgp, para el **día viernes, 05 de agosto de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Se decretar las siguientes pruebas:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE al señor **JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES**

TESTIMONIO de los señores **YULIS PINEDA ACOSTA, CARLOS MATEO SALAZAR MORALES, MONICA MORALES MORENO, TATIANA MORALES MORENO**

La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE a la señora **CLAUDIA MORALES MORENO.**

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G.del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena